

**ARTÍCULO 29.** Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA	
<b>I. Difusión impresa, al millar o fracción (conteo de hoja individual)</b>		
a) De 1 a 500 hojas	2.00	217.14
b) De 501 hojas en adelante, por millar o fracción se cobrará	3.38	366.97
<b>II. Difusión fonográfica, por día en horario de 8:00 am a 18:00 pm de acuerdo al reglamento de imagen urbana de conformidad con el artículo 60).</b>		
a) Fija: dentro y fuera del establecimiento:	1.00	108.57
b) Fija: establecimientos de manera permanente, la cuota mensual será	5.00	542.86
c) Móvil local por vehículo por mes	1.00	1085.70
c) Móvil foránea por vehículo por día	3.00	325.71
<b>III. Mantas colocadas en vía pública, por m2 por 15 días.</b>	0.22	23.89
<b>IV. Carteles y posters, pendones, por cada ciento o fracción por evento</b>	2.10	228.00
<b>V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual</b>	2.00	217.14
<b>VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual</b>	2.00	217.14
<b>VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual</b>	2.00	217.14
<b>VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual</b>	2.00	217.14
<b>IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual</b>	2.00	217.14
<b>X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual</b>		
a) Por metro cuadrado anual	5.00	542.85
b) Por metro cuadrado por metro cuadrado en un periodo de 1 a 30 días	0.50	5.43
<b>XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual</b>	5.00	542.85
<b>XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual</b>	5.00	542.85
<b>XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual</b>	5.00	542.85
<b>XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual</b>	5.00	542.85
<b>XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual</b>	6.50	705.71
<b>XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual</b>	3.00	325.71
<b>XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual</b>	5.00	542.85
<b>XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual</b>	5.00	542.85
<b>XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual</b>	5.00	542.85
<b>XX. En toldo permanentes adheridos a pared, por m2 anual</b>	2.00	217.14
<b>XXI. En toldo movible con anuncios de carácter meramente lucrativos, c/u por día.</b>	2.00	217.14
<b>XXII. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual</b>	3.30	358.29
<b>XXIII. Pintado luminoso, por m2 anual</b>	3.30	358.29
<b>XXIV. En estructura en camellón, por m2 anual</b>	2.15	233.43
<b>XXV. Los inflables, botargas, sky dance cada uno, la cuota será;</b>		
a) Los inflables, botargas, sky dance cada uno, por día	1.00	108.57
b) Los inflables, botargas, sky dance cada uno, por mes	15.0	1628.55
<b>XXVI. Brincolines, globos y aparatos para publicar por día</b>	1.50	162.86
<b>XXVII. Anuncios tipo bandera, colocados en vía pública, por m2 será:</b>		
a) Anuncios tipo bandera, colocados en vía pública por año, por m2	5.00	542.85
b) Anuncios tipo bandera, colocados en vía pública por mes, por m2	1.00	108.57

**ARTÍCULO 30.** No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.